

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAINTEMPRES MANTENIMIENTO
INTEGRAL EMPRESARIAL CIA. LTDA.

La compañía MAINTEMPRES MANTENIMIENTO INTEGRAL EMPRESARIAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002814 de 23 JUL. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A.- Mantenimiento general a empresas que incluye mantenimiento de edificios, casas y todo tipo de bienes inmuebles.....

Quito, 23 JUL. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

ARJ0895100

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA PAZMIÑO ANDRADE
CIA. LTDA.

La compañía CONSTRUCTORA PAZMIÑO ANDRADE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002393 de 02 JUL. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a lo siguiente: Uno.- Diseño, planificación y construcción de todo tipo de inmuebles y proyectos inmobiliarios, propios o de terceras personas, ya sean casas, edificios, instalaciones, carreteras, diques, puentes, obras civiles, sanitarias, hidráulicas, eléctricas, electrónicas.....

Quito, 02 JUL. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

ARJ0895100

compañía y todas aquellas funciones que la ley y el estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social. Artículo Decimo Quinto. Asamblea General Ordinaria. El Presidente o el Gerente general de la compañía convocará a Asamblea General Ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos inagotables en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Contar las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente General acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le correspondiera según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Artículo Decimo Sexto. Asamblea General. Artículo Vigésimo Séptimo: Del Gerente General. La Administración y Dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la compañía. Artículo Vigésimo Octavo: designación. El gerente general será elegido por la asamblea general de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Noveno: Representación Legal. Corresponde al gerente general de la compañía la representación legal de la misma, en todo o fuera de ella. Artículo Trigesimo: Atribuciones y deberes del Gerente General. El Gerente General de la Compañía tiene los mas amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la asamblea general de accionistas; y el presidente. En particular, a mas de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al presidente cuando este falle temporal o definitivamente. Además a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remunera-

fecha de terminación del resque de la ejercicio económico. Artículo Trezeme. Tercero: Reservas Facultativas y Especiales. y Distribución de Utilidades. La Asamblea General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, por efecto, una parte de los utilidades liquidas distribuidas. Para de a reservas facultativas mas del cuenta por ciento de las utilidades distribuidas, sera necesario el consentimiento unanime de los accionistas presentes; en el contrario por la misma, sin necesidad por ciento (50%) de los beneficios distribuidos sera necesario el consentimiento unanime de los accionistas presentes. Artículo Cuarenta y uno. Distribución de utilidades. Las utilidades de la compañía se repartirán entre los accionistas, en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la compañía. Capítulo Quinto. Disposición. Varas. Artículo Trigesimo Cuatro. General Extraordinaria. El Presidente o el Gerente General convocará, en reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que deseen sean conocidos por la Asamblea un número de accionistas que representen, por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la ley y el estatuto. Artículo Decimo Séptimo. Convocatoria. Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea general de Accionistas serán hechas por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de asamblea general de accionistas solo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la asamblea general de accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. Artículo Decimo Octavo. Quórum. Para la Asamblea general de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, podrá válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir allí un número de personas que representen por lo menos la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas